1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1646
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2009ER17411
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-40390

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCION 3 D DISTRITAL DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(3) SANTA FE
2.3 UPZ:	(96) LOURDES
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	EL CONSUELO
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 8 A ESTE No. 2 - 24
2.6 CHIP:	AAA0033NSFZ
2.7 FECHA DE VISITA:	Febrero 10 de 2010
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	100 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN

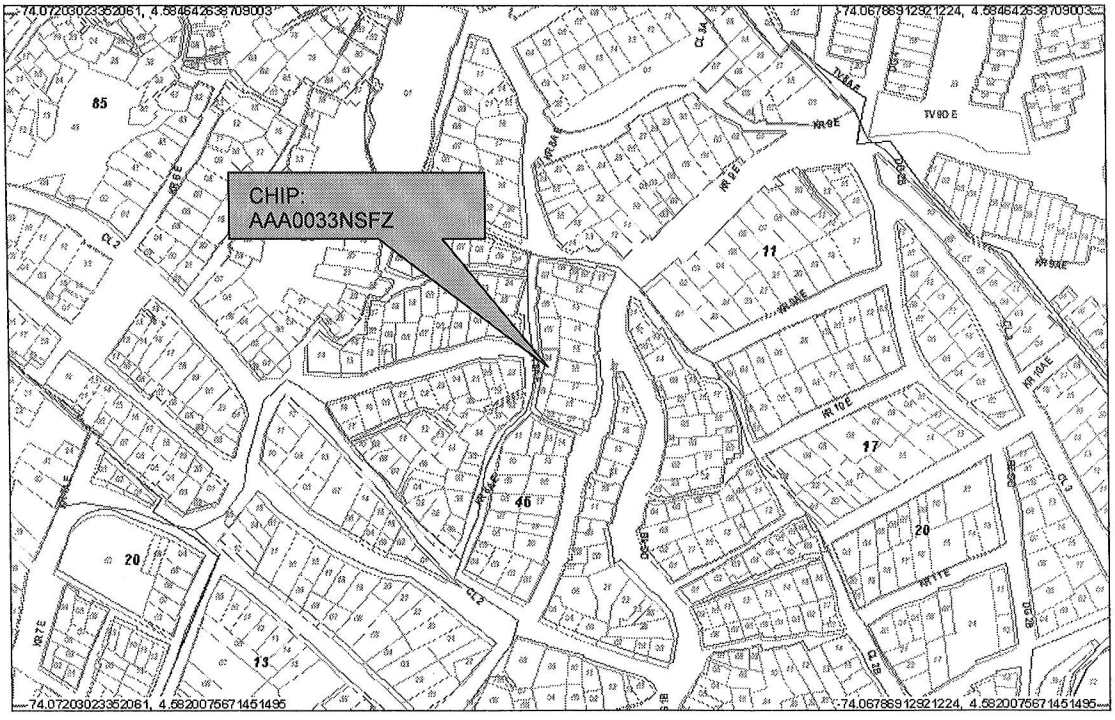

BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos como antecedente de este inmueble el Diagnóstico Técnico No. DI-3897 en el cual se expresa lo siguiente: "*Se presentó el desprendimiento de material de suelo que conforma un talud de corte entre predios privados, con altura de 6m a 7m, en una longitud de 9m con pendiente de tendencia vertical, el cual presentaba como medida de estabilización un muro en piedra pegada que cubría parcialmente el talud hasta una altura aproximada de 3m. El proceso de remoción en masa generó el colapso del muro en comento ubicado en el predio de la Carrera 8 A Este # 2-24 correspondiente a un lote vacío (Ver Fotografía 1 y 2). En la parte alta o corona del talud, se localiza el predio de la Carrera 9 Este # 2-29, en el cual se realizan actividades de pequeña agricultura en la zona adyacente al talud. El volumen de material desprendido alcanzó los 5 m3 y se depositó en la parte baja del talud.*"

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 3 D Distrital de Policía, de acuerdo con el oficio No. 074 en desarrollo del proceso de querella No. 12532.

BOG BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita técnica se encuentra deshabitada, sin embargo desde la Carrera 8 A Este y desde el predio vecino del costado oriental se pueden observar las condiciones estructurales, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. La visita fue acompañada por el Doctor Fernando Burgos, Inspector 3 D Distrital de Policía.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

En inmueble objeto de la visita técnica solamente hay como construcción el muro de cerramiento frontal, los muros de lindero y un muro de contención en la parte posterior del predio; el muro de cerramiento y los de lindero están construidos en mampostería confinada, conformada por bloque de arcilla de perforación horizontal y columnetas en concreto, el muro de contención es en piedra pegada con dos columnas de refuerzo en la parte central. En el muro de cerramiento frontal hay un vano en el extremo sur correspondiente a la puerta metálica de acceso al predio y un vano para ventana en el extremo norte. El aspecto general del muro de cerramiento del predio se puede ver en la fotografía 1. El área aproximada del predio es de cien metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de cerramiento se encuentra en buen estado, no se presentan fisuras ni daños en las unidades de mampostería, como se puede ver en las fotografías 1 y 2 del registro fotográfico, en la fotografía 3 se puede apreciar que la cara interna de este muro está en buenas condiciones.

El muro de lindero del costado norte está en buen estado, no se observan problemas estructurales, los bloques de arcilla y las columnetas de confinamiento se encuentran en buenas condiciones, como se puede apreciar en la fotografía 4.

El muro de contención en piedra pegada de la parte posterior o costado oriental no presenta fisuras ni agrietamiento, no se aprecian daños en las columnas centrales que lo están reforzando, como se ilustra en la fotografía 5 del registro fotográfico, sin embargo, en la fotografía 6 se puede ver que en la parte posterior del muro no hay relleno ni el terreno del talud está en contacto con el mismo.

En la fotografía 7 se puede apreciar el sector donde se presentó el deslizamiento de terreno descrito el Diagnóstico Técnico No. DI-3897.

En líneas generales no se observa daño en los muros de cerramiento, en los muros de lindero ni en el muro de contención de la parte posterior del predio. No se evidencia posibilidad de colapso a corto plazo.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

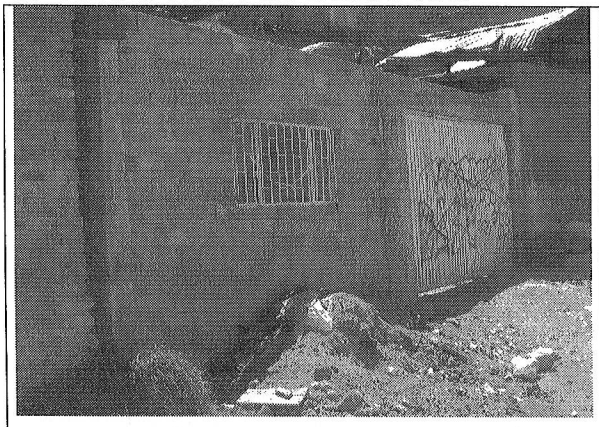

Foto 1. Aspecto general del muro de cerramiento.

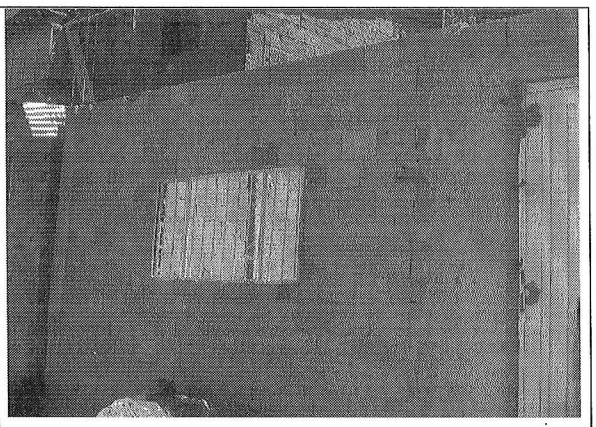

Foto 2. Muro en buenas condiciones.

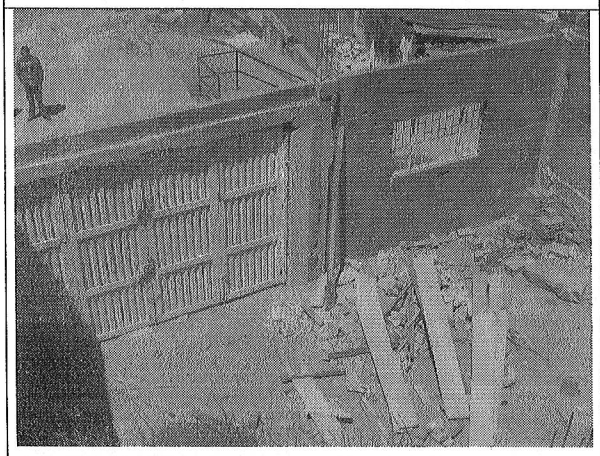

Foto 3. Vista de la cara interna del muro de cerramiento.

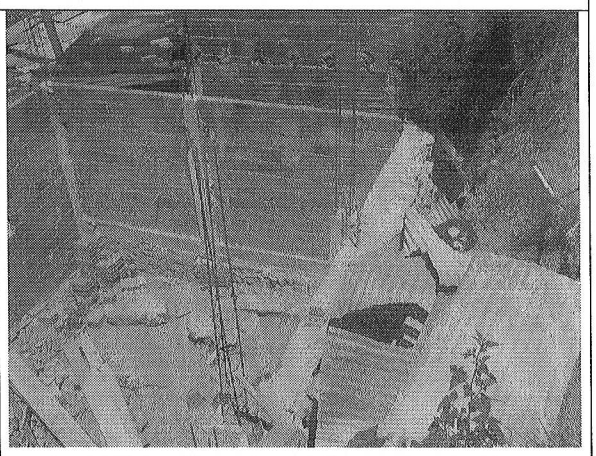

Foto 4. Muro de lindero del costado norte.

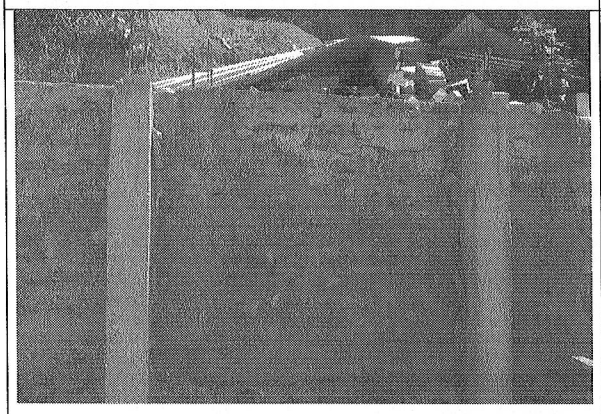

Foto 5. Vista del muro de contención del costado oriental.

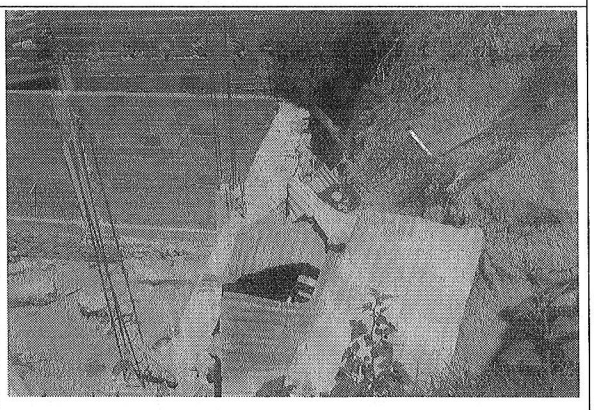

Foto 6. Cara superior del muro de contención del costado oriental.

BOG BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

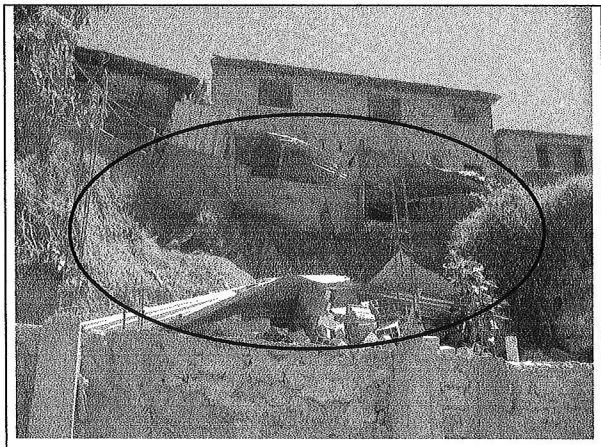	**Foto 7.** Deslizamiento del terreno en el costado oriental.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que los muros de cerramiento, los muros de lindero y el muro de contención de la parte posterior del predio ubicado en la Carrera 8 A Este No. 2 – 24 **NO AMENAZAN RUINA,** no se observa daño, no se evidencia posibilidad de colapso a corto plazo. Sin embargo, se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar un monitoreo al talud de la parte posterior del predio donde se presentó el deslizamiento de terreno
- Realizar un estudio técnico especializado para determinar la capacidad del muro de contención de la parte posterior de acuerdo con las solicitaciones causadas por el empuje del terreno en este sector
- Implementar las conclusiones dadas en el estudio recomendado en el punto anterior
- Desarrollar todas las recomendaciones dadas en el Diagnóstico Técnico No. DI-3897

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos	Avaló: **Vo. Bo. GLADYS PUERTO CASTRO** Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co